



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-514-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";
- Que el artículo 238 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que el artículo 57, literales a y d) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";
- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;..."





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-514-2021
Hoja 2

- Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";
- Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...";
- Que el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.- (...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";
- Que el artículo 2077 del Código Civil expresa: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";
- Que el 2083 del Código Civil establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";
- Que el artículo 2084 del Código Civil establece que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.- Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";
- Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-514-2021

Hoja 3

- o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.";
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";
 - Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
 - Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.";
 - Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-514-2021

Hoja 4

- específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";
- Que el artículo 6 Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará al Concejo Municipal.";
 - Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-514-2021

Hoja 5

- Que mediante oficio SCM-21-612 de fecha 26 de octubre del 2021 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-2376 y su expediente, referente al proceso de Derogatoria de la Resolución N° 577 del 26 de noviembre del 2013 referente mediante el cual se entregó en comodato al Colectivo Cultural Colectivo "Pan de Agua", el bien ubicado en las calles Obispo Iturralde y Lizardo Ruiz;
- Que con oficio DSDE-21-0296, de fecha 31 de marzo del 2021, el Ing. Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, dirigido al abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato, en su parte pertinente manifiesta: "... Con los antecedentes expuestos una vez que se ha determinado que el predio entregado mediante Resolución de Concejo N° 577-2013, continuando con lo señalado en el oficio AJ-14-2154 de fecha 15 de octubre de 2014, en donde Asesoría Jurídica, recomienda: "1. Derogar la Resolución de Concejo N° 577, tomada en sesión ordinaria del día martes 26 de noviembre de 2013, en la que el Concejo Municipal, Resolvió: aprobar la entrega en comodato al Colectivo Cultural "Pan de Agua" del bien ubicado en las calles Obispo Iturralde y Lizardo Ruiz, para lo cual se deberá cumplir con todas las formalidades"; por cuanto no se puede cumplir las formalidades requeridas en la mencionada Resolución puesto que en dicho inmueble está proyectado su reconstrucción; y, 2.- Disponer a la Dirección de Catastros y Avalúos el inicio del proceso de Declaratoria de Bien Mostrenco por cuanto el predio ubicado en la calle Obispo Iturralde y Lizardo Ruiz, no cuenta con un título escriturario a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; y considerando que en la Resolución de Concejo 303-2014, el Concejo Cantonal de Ambato no resuelve sobre lo recomendado en el informe jurídico señalado sino que resolvió: "Dar por conocido el informe 003-2014 de la Comisión de Fiscalización autorizar que el Colectivo Cultural Pan de Agua siga haciendo el uso del inmueble ubicado en la calle Obispo Iturralde y Lizardo Ruiz, una vez que haya sido remodelado", la Dirección de Desarrollo Social y Económico, concluye, salvo su mejor criterio y con la finalidad de proceder a la regularización del presente trámite, se DEROGUE la Resolución de Concejo N° 577-2013, mediante la cual se otorgó en comodato a favor del Colectivo Cultural Pan de Agua, el bien inmueble ubicado en las calles Obispo Iturralde y Lizardo Ruiz.";
- Que, mediante oficio AJ-21-2376 de fecha 11 de octubre del 2021 suscrito por el Abg. Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, en su parte pertinente dice textualmente lo siguiente: "{...} Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DSDE-21-0296, de fecha 31 de marzo del 2021, suscrito por el director de Desarrollo Social y Económico – Ing. William Yambay, mediante el cual se da a conocer el informe Social de Dar de baja el comodato que fue otorgado al Colectivo Cultura Pan de Agua, en el cual concluyen: " (...) debe derogarse la resolución de concejo 577 de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante la cual se resolvió el otorgamiento de comodato, puesto que el predio ubicado en la calle



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-514-2021
Hoja 6

Lizardo Ruiz y calle Obispo Iturralde estuvo proyectado la reconstrucción; en virtud de lo antes expuesto esta Dependencia sugiere: CONTINUAR con el proceso para DEROGAR la Resolución de Concejo 577 de fecha 26 de noviembre de 2013.";

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 038 (FW 47034) emite la siguiente recomendación: "Acoger el informe jurídico AJ-21-2376, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0296 del 31 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. William Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de dar cumplimiento al proceso de Derogatoria de la resolución de Concejo N° 577 del año 2013, referente al expediente de la Fundación Colectivo Cultural "Pan de Agua".";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del día martes **28 de diciembre de 2021**, acogiendo el contenido del informe 038 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana:

RESUELVE:

Acoger el informe jurídico AJ-21-2376, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0296 del 31 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. William Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de dar cumplimiento al proceso de Derogatoria de la resolución de Concejo N° 577 del año 2013, referente al expediente de la Fundación Colectivo Cultural "Pan de Agua.

Lo certifico.- Ambato 26 de enero de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

c. c. Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-12-29
Fecha de aprobación: 2022-01-26





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-058

Flow: 47034

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO

Ingeniero Willian Yambay Vizqueta

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Ingeniero Jaime Garrido Benítez

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar

DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

Arquitecto Julio Rodríguez Vaca

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ingeniero Kléver Padrón Molina

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Señor(a) Representante

FUNDACIÓN COLECTIVO CULTURAL "PAN DE AGUA"

En su despacho

31 ENE 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-514-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Acoger el informe Jurídico AJ-21-2376, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0296 del 31 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de dar cumplimiento al proceso de Derogatoria de la resolución de Concejo N° 577 del año 2013, referente al expediente de la Fundación Colectivo Cultural "Pan de Agua".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-514-2021

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
28-01-2022